

## Área de Concursos

# **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRA DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO FORMA CONCURSO, DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS LOCALES DESTINADOS A VENTA DE PRENSA, REGALOS Y BOMBONERÍA-PASTELERÍA EN EL COMPLEJO ASISTENCIAL DE LEÓN.**

---

## **1. RÉGIMEN JURÍDICO**

El contrato que se regula por el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por las cláusulas contenidas en el mismo y en el de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos el contrato se regirá por el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, (en adelante TRLCAP), y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP).

Tanto el pliego de prescripciones técnicas particulares como el pliego de cláusulas administrativas particulares revisten carácter contractual por lo que deberán ser firmados en prueba de conformidad, por el adjudicatario en el mismo acto de formalización del contrato.

El contratista estará obligado, con respecto al personal que emplee en la ejecución del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes, especialmente en materia de legislación laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, así como las de carácter fiscal, debiendo cumplir asimismo las disposiciones que respecto de dichas materias pudieran promulgarse durante la ejecución del contrato.

## **2. NATURALEZA, OBJETO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

El presente contrato tiene carácter administrativo especial de conformidad con lo previsto en el párrafo b) de artículo 5.2, del TRLCAP, siéndole de aplicación lo dispuesto en los artículos 7 y 8 del citado texto normativo.

## Área de Concursos

El presente contrato tiene por objeto la explotación de locales habilitados al efecto en el vestíbulo principal del Complejo Asistencial de León, dedicado a la venta al público de prensa, regalos y bombonería-pastelería.

La ejecución del contrato que se regula por este pliego tendrá un plazo de vigencia de UN AÑO contado a partir de la formalización del mismo. El contrato podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes sin que la duración total del mismo, prórrogas incluidas, pueda exceder de CUATRO AÑOS.

### 3. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, PRECIO, FORMA DE PAGO

El contratista abonará en concepto de canon como mínimo la cantidad anual de:

<b>LOTES</b>	<b>IMPORTE MINIMO ANUAL</b>
Lote 1: Venta de prensa	3.600,00
Lote 2: Regalos	3.600,00
Lote 3: Bombonería - regalos	3.600,00
Lote 4: Venta de prensa, Bombonería- pastelería, Regalos	12.000,00

euros

La cantidad será abonada por mensualidades anticipadas en los cinco primeros días del mes.

Será por cuenta del contratista, el pago de toda clase de impuestos a que de lugar la explotación del servicio, incluyendo, las posibles tasas municipales que pudiesen ser exigidas.

El contratista estará obligado al pago de las mensualidades, desde la fecha prevista en el contrato, con independencia de la fecha de inicio efectivo o final de las actividades de la explotación, y aun en el caso de retrasos o suspensiones temporales del inicio de su actividad por causas no imputables al Complejo Asistencial de León.

El incumplimiento por parte del contratista de las condiciones expuestas en esta cláusula, podrá ser motivo de resolución del contrato, convenientemente apreciado el hecho que lo motive por la Dirección del Centro.

## Área de Concursos

### **4. REVISIÓN DE PRECIOS**

El precio del servicio a que se refiere este contrato, será objeto de revisión en los términos que fijan los artículos 103 y siguientes del TRLCAP.

En caso de prórroga del contrato, el canon correspondiente se revisará a partir del décimo tercer mes mediante la aplicación al importe de la anualidad anterior, de las previsiones del IPC certificado por el I.N.E. ( Instituto Nacional de Estadística).

### **5. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN**

La adjudicación de este contrato se realizará mediante procedimiento abierto y forma de concurso.

El lugar de presentar las ofertas será en el Registro General del Complejo Asistencial de León, sito en la calle Altos de Nava, s/n, 24080 León.

La presentación de ofertas supone la aceptación total de todas las cláusulas de este pliego. Ningún licitador podrá presentar más de una proposición.

### **6. CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

Podrán concurrir a la adjudicación del contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional de la forma indicada en el presente Pliego y no se encuentren incursas en ninguna de las prohibiciones para contratar que menciona el artículo 20 del TRLCAP.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 23 del TRLCAP.

### **7. DOCUMENTACIÓN**

**7.1** Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 80 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante R.G.L.C.A.P.)

## Área de Concursos

**7.2** Los licitadores presentarán en el Registro General del COMPLEJO ASISTENCIAL DE LEÓN, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación del concurso que se publique en el Boletín Oficial de Castilla y León y en su caso en prensa local, **TRES (3) SOBRES (1, 2 y 3)** cerrados y firmados por el licitador, con el contenido que se detalla en las cláusulas siguientes, indicando en cada uno el nombre y apellidos de quien firma la proposición, el carácter con que concurre, es decir, en nombre propio o en representación de otra persona o entidad y la denominación del concurso al que licita, todo ello en forma legible.

El licitador también podrá enviar los sobres a que se refiere el párrafo anterior por correo, dentro del plazo de admisión expresado en el anuncio.

En este caso, el licitador justificará la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciará al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

### **Sobre 1: Documentación Administrativa**

El **SOBRE 1** deberá contener la siguiente **documentación administrativa**, de la que podrán presentar originales o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente:

- A)** Documento o documentos que acrediten la capacidad de obrar de los licitadores, ya sean nacionales o extranjeros, en la forma exigida en el artículo 15 del TRLCAP.
- La capacidad de obrar de los empresarios españoles que fueren personas jurídicas se acreditará mediante escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
  - Los empresarios españoles que sean personas físicas deberán presentar el Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

## Área de Concursos

- Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán acreditar su inscripción en un registro comercial o profesional cuando este registro sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o presentar las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP en función de los diferentes contratos.
  - Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, además de la reciprocidad indicada en el artículo 23.1 del TRLCAP.
- B)** Si el licitador actúa a través de representante, acreditará su representación mediante escritura pública justificativa de las facultades con las que comparece, debidamente inscrita en el Registro Mercantil si se trata de un poder general.
- C)** Las empresas extranjeras formularán declaración responsable sometiéndose a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- D)** Justificación de la solvencia económica y financiera en virtud de lo establecido en el artículo 16.1 apartado C, en relación con el artículo 15.3 del mismo texto normativo, mediante DECLARACIÓN RELATIVA DE LA CIFRA DE NEGOCIOS GLOBAL Y DE LOS SERVICIOS REALIZADOS POR LA EMPRESA EN EL CURSO DE LOS TRES ÚLTIMOS EJERCICIOS.
- E)** Justificación de la solvencia técnica en virtud de lo establecido en el artículo 19, en relación con el artículo 15.3 del mismo texto normativo, mediante DECLARACIÓN DEL MATERIAL, INSTALACIONES Y EQUIPO TÉCNICO DE QUE DISPONGA EL EMPRESARIO PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO.
- F)** Cuando dos o más empresas liciten como Unión Temporal de Empresas, cada una de ellas acreditará su personalidad, capacidad y solvencia económica, financiera y técnica o profesional, en la forma descrita anteriormente, aportando, además, un compromiso de

## Área de Concursos

constitución de unión temporal, con indicación de los nombres y circunstancias de las personas físicas o jurídicas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y la designación de la persona o entidad que ha de ostentar la plena representación de todas frente a la Administración durante la vigencia del contrato.

**G)** Declaración responsable, de la que se acompaña modelo en el Anexo nº 1, en la que se contengan los siguientes aspectos:

- No estar incurso el empresario en ninguna de las circunstancias que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en los artículos 15 a 20 del TRLCAP. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- No estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en ninguno de los supuestos de la Ley 6/1989, de 6 de octubre, de Incompatibilidades de los Miembros de la Junta de Castilla y León y de otros Cargos de la Comunidad de la Comunidad Autónoma.

- La prohibición alcanza igualmente a los cónyuges, personas vinculadas por análoga relación de convivencia afectiva y descendientes de las personas a que se refiere el párrafo anterior, siempre que, respecto de éstos últimos, dichas personas ostenten su representación legal.

**H)** Los licitadores que tengan en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 por 100 de la misma, podrán acreditar dicha circunstancia mediante documento que constate la minusvalía, acompañado de cualquier otro documento a través del cual se pueda verificar la proporción de minusválidos en dicha plantilla.

En el caso de que los licitadores estén inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, podrán presentar Certificación del citado Registro, la cual les dispensará de la aportación de los documentos que en ella se recogen mientras tengan validez las circunstancias acreditadas en su día.

### **Sobre 2: Documentación Técnica**

En su interior se hará constar, en hoja independiente, un índice de su contenido.

## Área de Concursos

Deberá contener los siguientes documentos:

- A)** Los que determine el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- B)** Los documentos que permitan valorar la proposición de acuerdo con los aspectos a valorar indicados en la cláusula 8.2 del presente Pliego, a excepción de la proposición económica que deberá incluirse en el sobre nº 3.

En el caso de que el contrato no se vaya a ejecutar en su totalidad por el licitador, éste deberá presentar una declaración responsable en la que conste la relación de subcontratistas, con indicación de las partes a realizar por los mismos y declaración del porcentaje que cada subcontratación represente respecto del porcentaje total del contrato.

El licitador utilizará en la documentación presentada en este sobre la misma denominación y el mismo orden reseñado en la proposición económica, es decir, OF para la oferta base o principal y, en su caso, V para las variantes, numerándolas de forma consecutiva (V1, V2, ...)

***En ninguno de los sobres anteriormente indicados, 1 y 2, deberá figurar referencia, documentación o dato alguno que indique o del que se pueda deducir la cuantía de la proposición económica.***

### **Sobre 3: Proposición Económica.**

Contendrá exclusivamente la proposición económica referida al canon de explotación ajustada al modelo que se adjunta como Anexo 2 de este Pliego.

La proposición económica deberá estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello, pudiendo ser rechazada conforme a lo establecido en el artículo 84 del RGLCAP.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores, o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición económica. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición económica en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la desestimación de todas las proposiciones económicas en las que figure.

## Área de Concursos

### **8. ADJUDICACIÓN.**

#### **8.1 Mesa de Contratación.**

##### **8.1.1. Calificación de la documentación.**

Finalizado el plazo de admisión de documentación, se constituirá la Mesa de Contratación que estará constituida, de acuerdo con lo establecido en la Ley del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, por un Presidente, un mínimo de tres vocales y un secretario designado por el órgano de contratación. Entre los vocales figurarán necesariamente un Letrado de los Servicios Jurídicos de la Comunidad y un Interventor.

La Mesa de Contratación examinará y calificará previamente la documentación incluida en el sobre nº 1 presentados en tiempo y forma. A los efectos de la expresada calificación, el Presidente ordenará la apertura de los sobres que contenga la documentación a que se refiere el artículo 79.2 del TRLCAP y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observara defectos u omisiones subsanables procederá en la forma prevista en el artículo 81.2 del RGLCAP, concediendo un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador corrija o subsane los mismos. Si los defectos y omisiones no fueran subsanados o, en su caso, no fueran subsanables, la documentación será rechazada.

##### **8.1.2. Apertura de las proposiciones.**

Realizadas las actuaciones anteriores, el acto público de apertura de las proposiciones se celebrará en el lugar y día y hora señalados en el anuncio de licitación, desarrollándose conforme a lo previsto en los artículos 83 y 84 del RGLCAP.

La Mesa de Contratación no se hará cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de omisiones o defectos materiales encontrados en la documentación administrativa general.

Los licitadores asistentes podrán exponer cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, las cuales deberán formularse por escrito en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes a aquel acto, y se dirigirán al órgano de contratación.

#### **8.2 Aspectos a valorar.**

Para la adjudicación del contrato se tendrán en cuenta los siguientes aspectos a valorar:

## Área de Concursos

- |  |                 |
|--|-----------------|
| 1º,- Oferta Económica:   | Hasta 60 puntos |
| a) Mejora del Canon:   |                 |
| 2º,- Memoria Técnica:  | Hasta 40 puntos |
| a) Organización de la prestación del servicio, recursos humanos, horarios y atención al público: |                 |

**TOTAL: 100 PUNTOS**

### **8.3 Propuesta de la Mesa de Contratación.**

La Mesa de Contratación, previos los informes técnicos que, en su caso, considere precisos, formulará propuesta de adjudicación del contrato que será elevada al órgano de contratación junto con las actas de las sesiones, conforme a lo dispuesto en el artículo 88 del TRLCAP.

### **8.4 Presentación de documentación previa a la adjudicación.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 79.2.b) del TRLCAP, la Administración, con anterioridad a la adjudicación, requerirá al licitador propuesto como adjudicatario del contrato para que en el plazo máximo de cinco días hábiles aporte los siguientes documentos, salvo que ya los hubiera presentado dentro de la documentación general incluida en el sobre nº 1:

- A)** El adjudicatario deberá presentar el documento de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas referida al ejercicio corriente en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, o el último recibo del pago del Impuesto, acompañado de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. No obstante, si las empresas contratistas se encuentran en alguno de los supuestos de exención del Impuesto de Actividades Económicas, recogidos en el artículo 83.1 de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, deberán acreditar que se encuentran al corriente de este tributo mediante el procedimiento que le corresponda de entre los señalados a continuación: 1) declaración expresa responsable de estar en situación legal de exención en el alta en el impuesto, 2) resolución de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de exención de pago del Impuesto en el epígrafe correspondiente, junto con la declaración responsable de que no se ha dado de baja en la matrícula del citado impuesto y 3) presentación del documento de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto, acompañado de una declaración responsable de que se

## Área de Concursos

encuentra exento del pago del impuesto y de que no se ha dado de baja en la matrícula del mismo.

- B)** Certificación administrativa, expedida por el órgano competente en la forma y con los efectos previstos en los artículos 13,15 y 16 del RGLCAP, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- C)** Certificación administrativa, expedida por el órgano competente en la forma y con los efectos previstos en los artículos 14,15 y 16 del RGLCAP, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- D)** Declaración responsable ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado de que no existen deudas de naturaleza tributaria con la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- E)** Cuando el licitador no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 del RGLCAP, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

Si en el plazo establecido el licitador no aportase los documentos reseñados, El Complejo Asistencial de León solicitará dicha documentación y podrá adjudicar el contrato al que figure como siguiente posible adjudicatario en la Propuesta de la Mesa de Contratación.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

### **8.5 Resolución del órgano de contratación.**

El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones, acomodándose a la propuesta realizada por la Mesa de Contratación, excepto en los supuestos contemplados en el artículo 83.2 del TRLCAP.

Cuando de conformidad con los aspectos a valorar establecidos en este Pliego, en función de los cuales se determinará si una proposición esta incurso inicialmente en temeridad, el órgano de contratación apreciara que existen licitadores supuestamente comprendidos en baja temeraria o desproporcionada, solicitará a todos ellos información al respecto, así como el asesoramiento técnico del Servicio correspondiente, y acordará la adjudicación a favor de la

## Área de Concursos

proposición más ventajosa que pueda ser cumplida a satisfacción del Complejo Asistencial de León.

El órgano de contratación tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa mediante la aplicación de los criterios ponderados que se indican en la cláusula 8.2, sin atender necesariamente al valor económico de la misma o declarar desierto el concurso, en su totalidad o en parte, motivando su resolución con referencia a los aspectos a valorar del concurso que figuren en el Pliego.

La resolución adjudicando el contrato se publicará en el Boletín Oficial de Castilla y León y se notificará a los participantes en la licitación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 93 del TRLCAP.

En los precios comprendidos en la resolución de adjudicación se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) o el tributo que por realización de la actividad pudiera corresponder, sin que, por tanto, puedan repercutirse éstos como partida independiente.

### **8.6 Devolución de la documentación.**

La documentación presentada por los licitadores que no hayan resultado adjudicatarios, a excepción de la proposición económica suscrita, podrá ser retirada por los licitadores transcurridos tres meses naturales contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución del concurso, y durante el plazo de treinta días naturales, salvo que el Complejo Asistencial de León considere oportuno retenerla en el supuesto de que se hayan interpuesto reclamaciones o recursos, o exista alguna incidencia administrativa. Transcurrido el plazo de retirar la documentación, el Complejo Asistencial de León dispondrá de la documentación no retirada por los licitadores, quedando exenta de toda responsabilidad sobre la misma.

## **9. FORMALIZACION DEL CONTRATO**

### **9.1 Documentación.**

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar ante el órgano de contratación los siguientes documentos originales:

## Área de Concursos

- A)** Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía definitiva conforme a lo establecido en el apartado siguiente.
- B)** Copia del documento de pago de los gastos establecidos en la cláusula 11.2 del presente pliego.
- C)** Declaración responsable de la subsistencia de poderes del representante de la empresa, cuando se trate de personas jurídicas o cuando tratándose de personas físicas actúe mediante representación.
- D)** Cuando la naturaleza del contrato lo requiera, podrá exigirse al adjudicatario la presentación o constitución de un seguro de responsabilidad civil. En este caso, deberá presentar ante la Administración contratante un certificado emitido por una entidad aseguradora debidamente autorizada, que acredite la contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil para la realización de actividades de igual naturaleza a la contratada. Esta póliza cubrirá los daños y perjuicios ocasionados, tanto a la Administración contratante como a terceros, derivados de la ejecución del contrato de servicio, por el período de tiempo pactado como de ejecución del contrato.

En el supuesto de que el contrato derivado del presente concurso se prorrogue de conformidad la vigencia de la póliza deberá extenderse durante el período de la prórroga.

El límite de indemnización de la citada póliza, caso de exigirse seguro de responsabilidad civil, se establecerá en el Cuadro de Características.

La Administración contratante podrá requerir al contratista, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, para que acredite la vigencia de la citada póliza.

- E)** En el caso de que el adjudicatario sea una Unión Temporal de Empresas, deberá presentar la escritura pública de la constitución de la citada Unión Temporal de Empresas, debidamente inscrita en el registro correspondiente.
- F)** Cuantos documentos complementarios fuesen requeridos por el órgano de contratación.

### 9.2 Garantía definitiva

**9.2.1.** El adjudicatario deberá acreditar en el plazo de quince días naturales, contados desde que se le notifique la adjudicación del contrato, la constitución de la garantía definitiva en la Caja General de Depósitos de la Tesorería General de la Comunidad de Castilla y León o en

## Área de Concursos

cualquiera de sus dependencias periféricas, por importe de 4% s/ importe adjudicación. De conformidad con lo establecido en los artículos 55 a 61 del RGLCAP y en los artículos 36 y siguientes del TRLCAP.

**9.2.2.** Cuando a consecuencia de la modificación del contrato el valor total del mismo experimente variación, se reajustará la garantía en el plazo señalado anteriormente, contado desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, para que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación.

**9.2.3.** De no constituirse la garantía definitiva en el plazo y forma anteriormente señalados por causas imputables al adjudicatario, el órgano de contratación declarará resuelto el contrato.

**9.2.4.** En el supuesto de adjudicarse el contrato a una Unión Temporal de Empresas, la garantía definitiva deberá amparar solidariamente a todas ellas.

**9.2.5.** No será necesaria la constitución de garantía definitiva en los contratos en que concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 39 del TRLCAP, ni a las entidades que tengan reconocida tal excepción por leyes estatales o por las correspondientes disposiciones autonómicas.

**9.2.6.** La constitución de esta garantía se ajustará a los modelos indicados en los Anexos III, IV, V y VI del RGLCAP y, en el caso de inmovilización de deuda pública, al certificado que corresponda conforme a su normativa específica.

**9.2.7.** La g artículo 5.2 garantía definitiva será devuelta cuando se haya aprobado la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía del mismo, siempre que no resulten responsabilidades que hayan de ejecutarse sobre la misma o que se haya resuelto aquel por culpa del contratista.

Para la cancelación de la garantía definitiva constituida por empresas cuya proposición hubiera estado incurso inicialmente en presunción de temeridad, se estará a lo dispuesto en el artículo 47.5 del TRLCAP.

Las eventuales recepciones parciales no facultarán al contratista para solicitar el reintegro o cancelación parcial de la garantía definitiva.

### 9.3 Documento de formalización.

**9.3.1.** El adjudicatario del contrato deberá suscribir el contrato en documento administrativo en el plazo de treinta días (30) naturales computados desde el día siguiente al de la

## Área de Concursos

notificación de la adjudicación, previa justificación de haber cumplido las obligaciones previas señaladas en el punto 9.1 del presente Pliego.

Cuando lo solicite el contratista, podrá elevarse a escritura pública, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento. El contratista quedará obligado a entregar al Organismo contratante la primera copia autorizada y dos copias simples de la escritura del contrato en el plazo de veinte días contados a partir de su otorgamiento.

Al contrato que se formalice se unirá como anexo un ejemplar de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y del Pliego de Prescripciones Técnicas, que deberán ser firmados, en prueba de conformidad, por el adjudicatario.

**9.3.2.** Cuando el adjudicatario sea una Unión de Empresas deberá acreditar ante el órgano de contratación, en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente a la notificación de la adjudicación, la constitución de la Unión mediante la presentación de la pertinente escritura pública, y el nombramiento en igual forma de un representante o apoderado único de la misma con poderes bastantes para ejecutar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa; todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria ante la Administración de todos los empresarios que integren la Unión de Empresas.

**9.3.3.** En el caso de que dentro del plazo indicado no se formalizase el contrato por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá acordar la resolución del mismo con los trámites y efectos previstos en el artículo 54.3 del TRLCAP.

En este caso procederá la incautación de la garantía provisional y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados. Si no se hubiera exigido garantía provisional, procederá indemnizar a la Administración contratante por los daños y perjuicios ocasionados a la misma.

## **10. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

### **10.1 Forma de ejecución**

La fecha de inicio de la ejecución del contrato será el día de la formalización del mismo, salvo que se pacte expresamente otra cosa.

## Área de Concursos

La ejecución del contrato se realiza a riesgo y ventura del contratista. En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, éste tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios que se le hubieren producido. Si bien en el expediente que se instruya a tal efecto deberá acreditar que había adoptado las precauciones razonables. Las causas de fuerza mayor serán las comprendidas en el artículo 144 del TRLCAP. Se aplicará el procedimiento del 146 del Reglamento de Contratación.

El contratista deberá indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración, o debido al cumplimiento estricto por el adjudicatario de las ordenes expresas emitidas por esta.

Asimismo será a cuenta del contratista la obtención de los derechos derivados de la propiedad industrial, comercial, e intelectual, que requiera la ejecución de su actividad, corriendo en todos los casos a su cargo, y respondiendo frente a los titulares de tales derechos por su utilización ilegítima.

Sin perjuicio de que el órgano de contratación preste su apoyo al contratista, corresponde al mismo la obtención de las oportunas autorizaciones, permisos y licencias tanto oficiales como privadas, que requiera la ejecución del contrato, salvo aquellas que sean competencia del órgano de contratación y se precisen por el contratista para la ejecución de la obra.

El contratista no podrá utilizar para sí ni facilitar a un tercero dato alguno del objeto del contrato, ni publicar total o parcialmente el contenido del mismo. El incumplimiento de esta obligación será causa de resolución del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurra el contratista.

El adjudicatario responderá en el caso de actos, errores u omisiones de su personal dependiente, que comprometan o perturben la buena marcha de la ejecución del contrato. En supuestos de cierta trascendencia la Administración podrá requerir al contratista a la adopción de medidas o actuaciones concretas en interés del correcto funcionamiento del servicio. La desatención reiterada a tales medidas modalizadoras de la prestación podrá dar lugar a causa de resolución contractual atendida la trascendencia del incumplimiento.

El contratista estará obligado a designar domicilio a efectos de notificaciones dentro de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, debiendo asimismo facilitar, si la tuviere, la dirección de correo electrónico de la empresa, a fin de agilizar la comunicación con la el Complejo Asistencial de León. También serán facilitados los números de teléfono, fax, y

## Área de Concursos

dirección de correo electrónico si la hubiere, de su personal dependiente responsable de la ejecución del contrato.

El contratista designará uno o varios representantes que serán los responsables de las comunicaciones con la Administración y en general de la correcta ejecución del contrato, con los poderes suficientes para la resolución de cuantos defectos o incidencias sean observados en la prestación del servicio

### **10.2 Desarrollo de los servicio y trabajos**

Las prestaciones que configuran el objeto del presente contrato se realizarán con sujeción al pliego de prescripciones técnicas, en el cual se establecerán las de esta clase y los datos básicos que definan las condiciones del objeto del contrato, a las normas e instrucciones de carácter general y a las prescripciones y recomendaciones de carácter obligatorio.

### **10.3 Control de calidad**

La Administración podrá ejercer la inspección y vigilancia de la ejecución del contrato de manera continuada y directa, obligándose el contratista a facilitar la visita , examen y comprobación. El contratista estará obligado en el caso de que así se le requiera puntualmente, a presentar informes o explicaciones por escrito en relación con las incidencias sobrevenidas en la ejecución del contrato.

### **10.4 Modificaciones y mejoras del contrato**

**10.4.1.** El órgano de contratación podrá modificar el contrato celebrado por razones de interés público debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en los artículos 59, 101 del TRLCAP, sin perjuicio de los métodos de valoración, indemnizaciones y obligaciones de pago que fueren procedentes para el Complejo Asistencial de León.

**10.4.2.** No podrán introducirse modificaciones en el contenido del contrato sin la debida autorización y aprobación por el órgano de contratación mediante la tramitación de un expediente que se sustanciará con carácter de urgencia en la forma y con los efectos establecidos en el artículo 101 del TRLCAP.

## Área de Concursos

### **10.5 Suspensión del contrato.**

Si el Complejo Asistencial de León acordara la suspensión del servicio, se levantará el acta correspondiente con el contenido y a los efectos que se determinan en los artículos 102 y 103 del TRLCAP y del RGLCAP, respectivamente.

### **10.6 Cesión del contrato y subcontratación**

El adjudicatario no podrá acordar con terceros la cesión de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin la autorización previa y expresa del órgano de contratación y el cumplimiento de los demás requisitos establecidos en el artículo 114 del TRLCAP.

La subcontratación se regirá por lo dispuesto en el artículo 115 del citado texto normativo.

El adjudicatario que concierte con terceros la realización parcial del contrato deberá dar conocimiento por escrito al órgano de contratación con indicación de las partes a realizar por el/los subcontratistas.

## **11. OBLIGACIONES Y GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.**

### **11.1 Obligaciones del contratista.**

Además de las generales indicadas en el artículo 161 del TRLCAP, y las que se contengan en el Pliego de Prescripciones técnicas, el contratista estará obligado a:

- A)** Las obligaciones inherentes a la ejecución del contrato con carácter general.
- B)** Realizar las aportaciones que se detallan en el pliego de prescripciones técnicas.
- C)** Cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad Social, de seguridad e Higiene en el trabajo, y en general todas las referidas a la actividad empresarial como el Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas, junto con el Real Decreto 2207/95, de 28 de diciembre por el que se dictan las normas de higienes relativa a los productos alimentarios, normas relativas a la formación de los manipuladores de alimentos y al procedimiento de autorización de empresas y entidades de formación de manipuladores de alimentos en la Comunidad Autónoma de Castilla y León y en general cualquier otra disposición vigente que resulte de aplicación.

## Área de Concursos

El incumplimiento de tales obligaciones previstas en la normativa sectorial por parte del empresario o de sus trabajadores no implicará responsabilidad del Complejo Asistencial de León.

- D)** Mantener las calidades y cantidades de los productos establecidos en la oferta, requiriéndose que sean de primera calidad, y retirando aquellos que traspasen las fechas de caducidad o de consumo preferente. El adjudicatario será el único responsable de las alteraciones que puedan sufrir los productos alimentarios, respondiendo de las consecuencias dañosas para la salud de los usuarios.
- E)** El contratista abonará anualmente en concepto de canon la cantidad prevista en el cuadro resumen, por la utilización del establecimiento y el resto de los medios puestos a disposición por la Dirección del Centro. Dicha cuantía se abonará de manera fraccionada, en doce partes por mensualidades anticipadas en los primeros 5 días del mes.
- F)** El contratista deberá concertar un seguro multiriesgo que cubra los posibles daños, derivados de cualquier evento, que recaigan sobre locales, instalaciones, maquinaria y demás enseres del Centro, o de terceros, especificando por separado las cantidades que cubran local y bienes .

También deberá comprender el aseguramiento de los daños a las personas derivados de la explotación.

En todo caso la duración del contrato de seguro deberá coincidir con la vigencia inicial del contrato, o la de su prórroga.

- G)** El contratista queda obligado en general al cumplimiento de todas las especificaciones que se contienen en el presente Pliego y el de prescripciones técnicas, debiendo acatar las directrices que en orden a la correcta ejecución del contrato le haga llegar la Dirección del Centro. En el caso de que tales recomendaciones se hiciesen llegar por escrito la empresa contratista, deberá acusar recibo en una de las copias.

En todo caso tales notificaciones podrán efectuarse a cualquiera de los trabajadores de la empresa, sin perjuicio de que aquella deba designar uno o varios representantes al objeto de permitir la adecuada comunicación con la Dirección del Hospital.

## Área de Concursos

Salvo lo establecido en el TRLCAP para casos específicos, cuantas incidencias surjan entre el órgano de contratación y el contratista en la ejecución del contrato por diferencias en la interpretación de lo convenido o por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio de conformidad al artículo 97 del Reglamento General de contratación.

- H)** Queda prohibido la ubicación de cualquier soporte publicitario en los locales, o de cualquier tipo de maquinaria o instalaciones, fijas o móviles, relacionadas o no con el objeto de la actividad de explotación del local.
- I)** También será de obligado cumplimiento para el contratista, cualquier otra disposición normativa de aplicación al sector de publicaciones, prensa y alimentación, que durante el transcurso del contrato, venga a modificar o se añadan a las vigentes en el momento de la contratación, corriendo de su cuenta cuantos gastos e inversiones suponga la aplicación de tales normas.
- J)** Será obligación del contratista acatar cuantas normas municipales, provinciales, autonómicas o estatales sean de aplicación y, en especial, responsabilizarse de la oportuna Licencia Municipal de Apertura, de la cual, o del documento provisional, deberá presentar copia, y sin la que no será posible el inicio del servicio.

### **11.2 Gastos exigibles al contratista.**

El contratista estará obligado a satisfacer los gastos:

- 1.- Derivados de los avisos de licitación y de adjudicación publicados en los diarios o boletines oficiales y prensa regional. **(155,24 euros)**
- 2.- Formalización y escrituración pública del contrato si así se determinara
- 3.- Toda clase de tributos.
- 4.- Indemnizaciones de todo tipo que tengan causa en la ejecución del contrato.
- 5.- Señalizaciones, transporte, vigilancia, almacenamiento, y demás prestaciones inherentes al servicio prestado.

### **11.3 Penalidades administrativas.**

El contratista estará obligado al cumplimiento del plazo total de ejecución del contrato, así como de sus plazos parciales si los hubiera. Si llegado el término de cualquiera de dichos

## Área de Concursos

plazos el contratista hubiera incurrido en demora por causas imputables al mismo, el órgano de contratación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades conforme al régimen previsto en los artículos 95 y 96 del TRLCAP.

Con independencia del régimen de penalidades previsto en los artículos 95 y 96 del TRLCAP, y en atención a las especiales características del contrato, se podrá establecer un régimen especial de penalidades.

## **12. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.**

### **12.1. Cumplimiento del contrato.**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste se haya realizado en su totalidad de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Dirección del Centro.

### **12.2. Recepción**

La recepción del contrato se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCAP. Se comprobará, al tiempo de la recepción, que la calidad y las características del servicio objeto del contrato se ajustan a las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas y en su proposición.

### **12.3. Plazo de garantía.**

Se establece un plazo de garantía de seis meses computados desde la recepción de conformidad de la totalidad del objeto del contrato.

### **12.4. Resolución del contrato.**

El contrato podrá extinguirse por cualquiera de las causas generales de resolución enunciadas en el artículo 111 del TRLCAP.

Asimismo podrá resolverse por las causas establecidas en el artículo 8.3 del citado texto normativo.

También podrá ser causa de resolución la incursión del contratista durante la vigencia del contrato en alguna de las prohibiciones de contratar contempladas en los artículos 15 a 20 del citado texto normativo.

Los efectos de la resolución se determinarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 113.

## Área de Concursos

El procedimiento de resolución contractual será el previsto en el artículo 109 y preceptos concordantes del Reglamento General de Contratación.

En el caso de resolución del contrato por causas imputables al contratista, la fijación y valoración de los daños y perjuicios causados se verificará previamente y se resolverá previa audiencia del contratista. Para la determinación de los daños y perjuicios a indemnizar, entre otros factores, se atenderá al retraso que implique para la inversión proyectada y los mayores gastos para el Centro.

El acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso sobre la pérdida, devolución o cancelación de la garantía constituida según impone el art. 113.5 del TRLCAP.

En supuestos de uniones temporales de empresas, cuando alguna se encuentre comprendida en el supuesto del art. 111 a y b), el Complejo Asistencial de León estará facultado para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituían la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

De resolverse el contrato el contratista queda obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, salvo que el órgano de contratación estime aconsejable eximirle expresamente de tal obligación.

### **12.5. Responsabilidad el contratista.**

**12.5.1.** El contratista responderá de todos los daños y perjuicios causados al Centro dentro del proceso contractual y a él imputables.

La cantidad en que se concreten tales daños, será exigible por la vía de apremio administrativo.

**12.5.2.** Igualmente serán de cuenta del contratista los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 97 del TRLCAP.

**12.5.3.** La exigencia al contratista de la indemnización por daños y perjuicios causados al Complejo Asistencial de León se realizará mediante la tramitación del correspondiente expediente contradictorio, conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 109 del RGCAP.

## Área de Concursos

### **12.6 Otras obligaciones del contratista**

**12.6.1.** El contratista no podrá hacer uso del nombre del SACYL, del Complejo Asistencial de León, en sus relaciones comerciales, laborales o cualquiera otras.

**12.6.2.** El contratista se abstendrá de hacer cualquier tipo de publicidad dentro de las dependencias del Centro, ni utilizar su nombre ni el del SACYL con objeto publicitario.

En ningún caso el contratista podrá reclamar cantidad alguna al Hospital respecto a los daños en los equipos, materiales e instalaciones aportadas por el mismo contratista, ni de las pérdidas en víveres, material o en metálico que por motivos de robo, vandalismo, incendios, inundaciones o cualquier otra circunstancia similar pueda padecer respecto de las máquinas instaladas.

### **13. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el presente contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de la resolución de este contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos habrá lugar al correspondiente recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### **14. ANEXOS AL PRESENTE PLIEGO**

Los Anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## Área de Concursos

ANEXO Nº 1.- Modelo de declaración responsable.

ANEXO Nº 2.- Modelo de proposición económica.

La Subdirectora de Gestión,

Fdo: Eva M<sup>a</sup> Santos Flórez

Este pliego ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León con fecha 9 de Abril de 2007.

Área de Concursos

## **A N E X O 1**

### **MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D....., mayor de edad, con domicilio en C/....., nº....., de ....., con Documento Nacional de Identidad....., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de ..... en su calidad de ....., a efectos de su participación en la licitación ....., ante .....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que ni él, ni los administradores y representantes de su empresa se hallan incurso en circunstancia alguna de las que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en los artículos 15 al 20 del TRLCAP.
- Que los administradores de la sociedad que represento no se hallan incurso en ninguno de los supuestos de la Ley 6/89, de 6 de octubre, de incompatibilidades de los miembros de la Junta de Castilla y León y de otros cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma.
- Que la empresa que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que la empresa que represento no tiene deudas pendientes de carácter tributario con la Administración de Castilla y León.

Y para que conste, firmo la presente declaración en .....

(fecha y firma)

Área de Concursos

## **ANEXO 2**

### **MODELO DE OFERTA ECONÓMICA**

Don.....

con domicilio en ..... calle .....

número ..... con C.I.F., D.N.I., N.I.F. o documento que lo sustituya número .....

#### **EXPONGO:**

**PRIMERO.** Que enterado de las condiciones y requisitos, que acepta, y que se exigen para la adjudicación del contrato que se especifica, mediante ....., a cuyo cumplimiento se compromete en su totalidad, con estricta sujeción al pliego de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares, presenta la siguiente

#### **Oferta:**

Denominación del contrato:

**CANON EXPLOTACIÓN LOCAL DESTINADO A LA VENTA DE PRENSA, REGALOS Y BOMBONERÍA-PASTELERÍA DEL COMPLEJO ASISTENCIAL DE LEÓN:**

CANON MINIMO

Lote 1: Venta de Prensa

Lote 2: Regalos

Lote 3: Bombonería – pastelería

Lote 4: Venta de prensa, regalos y Bombonería-pastelería

\* SE PODRÁ LICITAR A LA TOTALIDAD DE LOS TRES LOTES, O BIEN DE MANERA INDIVIDUAL A CADA UNO DE LOS LOTES.

Lugar, fecha, firma y sello.